

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

**DECRETO No 175****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.** Que de conformidad al artículo 172 de la Constitución corresponde al Órgano Judicial la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materias constitucional, civil, penal, mercantil, laboral, agraria y de lo contencioso-administrativo, así como en las otras que determine la ley.
- II.** Que conforme a los artículos 133 ordinal 3º de la Constitución y 51 numeral 6) de la Ley Orgánica Judicial, es una atribución de la Corte Suprema de Justicia remitir al Órgano Legislativo iniciativas de ley relativas a la jurisdicción y competencia de los tribunales y a la organización de los mismos, referida a su creación, unión, separación, conversión, supresión y demás que requieran para una pronta y cumplida administración de justicia.
- III.** Que mediante Decreto Legislativo número 884, de fecha 27 de abril de 2021, publicado en el Diario Oficial número 103, tomo número 431, de fecha 1 de junio de 2021, se emitieron reformas a la Ley Orgánica Judicial relativas a la denominación y competencia del Juzgado de Primera Instancia del municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; creación del Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico; y ampliación de competencia del Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla, las que entrarían en vigencia el 1 de octubre de 2021.
- IV.** Que la Corte Suprema de Justicia ha identificado que no se podrá concluir con el procedimiento para poner en funcionamiento las sedes judiciales relacionadas, por lo que es necesario prorrogar su vigencia. Ello, en virtud que, no se cuentan con las ternas de jueces de parte del Consejo Nacional de la Judicatura por el motivo que recientemente han sido elegidos los miembros de esa institución los que deberán proponer los candidatos a la Corte Suprema de Justicia.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia.

**DECRETA** las siguientes:

**DISPOSICIONES PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS REFORMAS RELATIVAS A LA DENOMINACIÓN Y COMPETENCIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; CREACIÓN DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN JUAN OPICO; Y AMPLIACIÓN DE COMPETENCIA DEL JUZGADO DE LO LABORAL DE SANTA TECLA.**

**Art. 1.-** Déjase sin efecto la entrada en vigencia del Decreto Legislativo número 884, de fecha 27 de abril de 2021, publicado en el Diario Oficial número 103, tomo número 431, de fecha 1 de junio de 2021, por medio del cual se emitieron reformas a la Ley Orgánica Judicial relativas a la denominación y competencia del Juzgado de Primera Instancia del municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; creación del Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico; y ampliación de competencia del Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla; lo que se retrotraerá hasta el

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

día uno de octubre del año dos mil veintiuno y entrará en vigencia el día tres de enero del año dos mil veintidós.

**Art. 2.-** Declárase de Orden Público lo dispuesto en el artículo anterior, por consiguiente tendrá efecto retroactivo en cuanto a las competencias que afectó y los actos que hayan sido dictados en las sedes judiciales correspondientes.

**Art. 3.** El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

**CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los once días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES,  
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

D. O. N° 202  
Tomo N° 433  
Fecha: 22 de octubre de 2021

SV/wm  
29-10-2021